

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto
"Parque Quilicura"**

Nombre del Titular	Inmobiliaria Todos los Santos S.A.
Nombre del Representante Legal	Ernesto Valle Velarde
Dirección	Napoleón N°3010 Oficina 22, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Quilicura", la que deberá entregarse hasta el 14 de enero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá solicitarlo por escrito a este Servicio, fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud (por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar), dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Natalia Soledad Vargas Ugarte, dirección de correo electrónico natalia.vargas@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

1. Descripción de proyecto

Descripción y alcances del proyecto

- 1.1. Se solicita al titular presentar certificado de informaciones previas (CIP), de fecha reciente (no superior a 6 meses) de los lotes donde se emplaza el proyecto.
- 1.2. Según los CIPs presentados en el Anexo 1.2 de la DIA, y las condiciones urbanísticas para los predios que conforman el proyecto se tiene una densidad Bruta de 600 Hab/ha. Lo anterior, se debe aplicar sólo al destino de vivienda del tipo de uso residencial, de acuerdo a lo definido en el Artículo 2.1.22, inciso 2° de la OGUC. De acuerdo a lo anterior y según los cálculos de la Secretaría Ministerial de Vivienda, el Titular debe aclarar el resultado de 1.610 viviendas de capacidad máxima.
- 1.3. En el contexto de dar cumplimiento al D.S. N°50 de fecha 04.03.2016 del MINVU, que modifica la OGUC en materia de Accesibilidad Universal. Se solicita al Titular aclarar si el denominado "*Base de Cemento - Pavimento de Maicillo*" graficado en los planos de las plantas de estacionamientos, es una carpeta de rodado correspondiente para un estacionamiento de accesibilidad universal.
- 1.4. En el punto 1.1.- Introducción, de la DIA se describe el proyecto con un total de 50 edificios de 8 pisos con un nivel subterráneo, 1600 unidades de vivienda, 1.637 estacionamientos vehiculares (37 de visitas) y 827 estacionamientos para bicicletas. Sin embargo, en plano adjunto en el Anexo 1.3 de la DIA, denominado Plano Situación Actual; Plano Situación Propuesta; Resumen General de Superficie; Cumplimiento Normativo; Plano de Ubicación (PQ_PLANO LOTES.pdf), la suma declarada en cada lote para los estacionamientos de bicicleta arroja 820 unidades. Se solicita verificar y corregir lo mencionado.
- 1.5. En el capítulo 1. de la DIA, la descripción por etapas del proyecto, referido a los números informados de terreno en los Lotes A y B, como también para los estacionamientos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

vehiculares de residentes y de bicicletas, no son coincidentes con los informados en introducción del mismo documento y Plano: PQ_PLANO LOTES.pdf. Se solicita verificar y corregir, lo mencionado.

- 1.6. Se solicita al titular aclarar si el proyecto ha iniciado excavaciones y/o alguna faena de construcción.
- 1.7. En virtud de lo indicado en el punto 1.7 de la DIA, referido a la ampliación de las vías Lo Cruzat y Lo Marcoleta, en la subfase 1 del proyecto, se solicita al titular presentar mayores antecedentes respecto de dichas obras, tales como demolición, construcción, fechas, entre otras.
- 1.8. Se sugiere que las áreas verdes contempladas en el proyecto arbolado urbano presentado se planifiquen en su tratamiento y mantención con la inclusión mayoritaria o exclusiva de especies nativas de bajo consumo hídrico, lo cual se puede vincular y relacionar con el proyecto de mejor manera a lo expresado en el punto 4.2.3 y Tabla4-3 de la DIA.

Suministros básicos

- 1.9. En virtud de la arquitectura definitiva del proyecto, se solicita presentar un certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado para la fase de construcción y operación de todo el proyecto, dado que los certificados de factibilidad de Aguas Andinas, presentados en el Anexo 1.2 de la DIA, para los lotes 5-A, 5-B, 5-C, 5-E y 5-F, han perdido su vigencia (12 meses). Adicionalmente, se solicita al titular aclarar el origen del agua que será utilizada en el riego de áreas verdes, dado que el Certificado, , no hace referencia a ello.

Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.10. Si bien el proyecto se desarrollará por etapas según el artículo 14 del RSEIA, se solicita al titular aclarar si la implementación y operación de locales comerciales en la Etapa 2, considera restaurant, supermercado u otro establecimiento similar.
- 1.11. Se solicita al Titular aclarar cuál será la disposición final de los residuos líquidos del proceso de lavado de ruedas y de lavado de canoas de camiones mixer.
- 1.12. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al titular lo siguiente:
 - a) Implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la actividad de demolición y en la fase de construcción (escombros de las obras), indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado de “*Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción*”, publicado en el sitio web de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. De esta manera, y una vez concluida la fase de construcción del proyecto, el titular deberá remitir dicho registro, con su documentación respectiva de respaldo (boletera, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, SEREMI de Salud de la Región Metropolitana y a los organismos competentes, según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

- 1.13. A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular ampliar la información entregada en la DIA, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados por el proyecto en su fase de construcción y operación, indicando además las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia. El formato de la Tabla es el siguiente:

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

- 1.14. En relación con las emisiones, efluentes y residuos generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

Plan de Emergencia y Contingencia

- 1.15. Se solicita al titular aclarar si existirá descarga y/o almacenamiento de combustible, y describir la impermeabilización de la zona de almacenamiento y descarga de combustible en el área de proyecto, si corresponde.
- 1.16. Se solicita al titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodegas de sustancias y residuos peligrosos.
- 1.17. De acuerdo con lo anterior, se solicita al titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Emisiones Atmosféricas

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación para la Región Metropolitana*” y a la información contenida en el Anexo 1.5. Estudio de emisiones atmosféricas, adjunto a la DIA, se solicita al Titular

- 2.1 Ampliar la presentación con un Excel que contenga los parámetros y cálculos realizados para los factores de emisión, niveles de actividad, y emisiones estimadas.
- 2.2 Aclarar por qué, de acuerdo al cronograma presentado en la Ilustración 2 del Anexo 1.5 de la DIA, hay tres meses sin actividades entre las subetapas.
- 2.3 Ampliar la presentación indicando cómo se obtuvo la densidad del material de excavación, presentado en el punto 4.6 del Anexo 1.5 de la DIA.
- 2.4 Ampliar la presentación indicando el nivel de actividad de la excavación por año, además de por subetapa, de modo de facilitar la comprobación de las emisiones presentadas en la Tabla 18 del Anexo 1.5 de la DIA.
- 2.5 Rectificar las toneladas de áridos presentada en la Tabla 24 del Anexo 1.5 de la DIA, dado que no corresponde con los metros cúbicos y la densidad indicada en el punto 4.6 del mismo Anexo.
- 2.6 Ampliar la presentación con un Programa de Aplicación y Seguimiento de supresor de polvo, que contemple reportar los medios de verificación de su ejecución a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a mediante la página web <http://www.sma.gob.cl>, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223, de 2015, de la SMA. Este deberá contener, al menos, objetivos, acciones, frecuencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- de aplicación, responsable, ficha de registro, medios de verificación, indicadores, y otros aspectos que se estimen convenientes.
- 2.7 Rectificar la estimación de emisiones del tránsito por caminos no pavimentados presentada en las Tablas 32 al 34 del Anexo 1.5 de la DIA, dado que están subestimadas de acuerdo con los cálculos realizados por la SEREMI de Medio Ambiente, RM, utilizando el nivel de actividad, parámetros y consideraciones indicados por el titular.
 - 2.8 Aclarar para qué actividades específicas se utilizará la excavadora y la retroexcavadora, de manera que exista coherencia entre las horas de utilización y el material excavado, reportado en la Tabla 14 y Tabla 51 del Anexo 1.5 de la DIA.
 - 2.9 Aclarar si se utilizarán grupos electrógenos en la fase de construcción del proyecto.
 - 2.10 Se solicita al Titular, ampliar la información del Anexo de Estimaciones Atmosféricas de la DIA, adjuntando un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año y que incorpore las observaciones antes señaladas considerando la peor condición de evaluación. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual, se considere el trasape de emisiones entre las fases del proyecto. Adicionalmente, incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2.5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N°31/2016 del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

Patrimonio Cultural

- 2.11 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, "*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*", paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

General

- 2.12 Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar y actualizar la información de la normativa ambiental aplicable, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132

- 3.1 Según los resultados que se obtengan al completar la caracterización arqueológica solicitada, el titular deberá actualizar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, todos los antecedentes que establece dicho artículo. Para lo anterior, deberá considerar lo indicado en la "Guía trámite del PAS Artículo 132, Reglamento del SEIA, para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico" (CMN y SEA, 2018); disponible en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf
- 3.2 Respecto a la propuesta de rescate, el CMN informa que se ha aplicado como criterio general que los rescates arqueológicos de los sitios domésticos, como en este caso, deben contemplar un 20% del área total del sitio, mediante la excavación de unidades de rescate de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

2x2 metros, considerando las áreas de baja, mediana y alta densidad de materiales. En caso de ser menor el porcentaje a rescatar, se debe justificar adecuadamente considerando en esa evaluación la extensión del sitio, las características relevantes a rescatar y la pérdida de información arqueológica significativa para el conocimiento de las poblaciones que habitaban esta zona

Permiso Ambiental Sectorial de tuición de DGA

3.3 En atención a que los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, sobre la descripción de la Hidrología del proyecto, los cauces existentes (abiertos o entubados) y la relación con las partes y obras del proyecto, se solicita al titular:

- a) En caso de que los cauces (canales, acequias, zanjias) situados dentro del predio estén en desuso (descontinuado u otro estado similar) y además no existan derechos de aprovechamiento de aguas vigentes, ello debe ser acreditado mediante un documento otorgado por la Administración del cauce y/o Usuarios de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA), indicando si se cumple el requisito del artículo 93 del Código de Aguas.
- b) En caso de existir vigencia del o los cauces al interior del predio y de los DAA, se solicita al Titular:
 - i. Declarar cómo se da continuidad al libre escurrimiento de las aguas, aguas abajo del proyecto.
 - ii. Declarar si los cauces (canales, acequias, zanjias) serán modificados con cambio de trazado u obras sobre o bajo ellos (caminos y otras)
 - iii. Si existen obras en los cauces y existen DAA vigentes y por tanto uso de las aguas en predios vecinos al proyecto, se solicita describir estas en detalle.
 - iv. Analizar la aplicabilidad de algún PAS del D.S N° 40/2012 MMA, RSEIA, de competencia DGA.
- c) Declarar las obras de modificación de cauces externos (aledaños) al predio (accesos viales u otras partes y obras del proyecto).
- d) Tanto para las obras de modificaciones de cauces externos al predio como los que se encuentren al interior de éste, se solicita aportar los antecedentes técnicos que permitan confirmar o descartar la aplicabilidad de los PAS de competencia DGA (Art. 156 y Art. 157). En caso se aplicar los PAS, se solicita presentar los antecedentes técnicos y formales, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. Lo solicitado, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 del Código de Aguas, que establece: *"...se entenderá por modificaciones no solo el cambio de trazado de los cauces mismos, sino también la alteración o sustitución de cualquiera de sus obras de arte y la construcción de nuevas obras, como abovedamientos, pasos sobre o bajo nivel o cualesquiera otras de sustitución o complemento"*, por lo que los atraviesos deben ser informados a la DGA RMS, sean estos aéreos-superficiales y/o subterráneos, y estén asociados a cauces entubados/abovedados o abiertos, y por tanto están sujetos a permiso ambiental sectorial en el presente proceso de evaluación ambiental.
- e) Presentar un Anexo PAS, autosuficiente y autocontenido, que considere para cada cauce la obra proyectada y los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.

4. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

4.1 Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

5. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia

Componente Hidrogeología

- 5.1 Respecto del estudio de mecánica de suelos presentado en Anexo 1.4 de la DIA, que fue realizado en el predio ubicado en Av. Lo Cruzat N° 405, se solicita al titular actualizar y acreditar la validez del estudio de mecánica de suelo, presentando los resultados en forma diferenciada para los lotes 5-A, 5-B, 5-C, 5-E, 5-F, según corresponda, para las condiciones arquitectónicas definitivas del proyecto y las condiciones del acuífero. Cabe señalar que el Estudio de Mecánica de Suelos además debe indicar la profundidad de la napa (en el escenario más desfavorable), la existencia de napas colgadas y su asociación con el proyecto y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas (en Coordenadas UTM (m) Datum WGS84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto (constituido por 6 lotes). Los Estudios de Mecánica de Suelos resultan relevantes para la evaluación, pues el proyecto se localiza en un Área de Riesgo de Inundación por Napa freática, de acuerdo con el artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS y de Acuífero Somero.
- 5.2 (DGA) En razón a que la zona donde se instalará el proyecto corresponde a un área de acuífero somero con potencial afloramiento de aguas (artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS), se solicita al Titular indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones, fundaciones, drenaje de aguas lluvias,) que poseen las obras civiles proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.
- 5.3 (DGA) En el Anexo 1.2 de la DIA, el Titular presenta una declaración jurada que indica que “[...] no se está haciendo uso de ningún tipo de canal al interior del terreno [...]” sin indicar que no existan los cauces. En el mismo anexo se adjunta un respaldo de consulta a la Asociación de Canalistas del Maipo, que indica que dicha Asociación no tiene canales de su administración y recomienda cumplir con lo indicado en el Código de Aguas respecto a las modificaciones de cauce. Por otra parte, en el punto 3.2.4 de la DIA, el Titular identifica cauces a 1,02 Km sin referirse a los cauces existentes al interior del predio, se encuentren estos activos o en desuso. Por tanto, se solicita al Titular profundizar y actualizar la descripción de la Hidrología del proyecto, presentando la siguiente información:

Hidrología:

- a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google earth®, los cauces existentes (canales, acequias, zanjas), se encuentren abiertos o entubados y representarlos en conjunto con las partes y obras del proyecto (Edificaciones, Camino de acceso, caminos internos, tubería de agua potable, tubería de aguas servidas, sistema de suministro eléctrico, u otros).
- b) Se recomienda revisar en el Catastro de Usuarios de DGA, la posición de los cauces existentes aledaños al predio y que pueden ingresar a éste.
- c) Indicar tipo de cauce, sus características (caudal, capacidad de porteo, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce) y cercanía con el proyecto (distancia).
- d) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

Hidrogeología:

- e) Efectuar la descripción de la Hidrogeología del área de influencia del proyecto (Acuífero Maipo, Sector Santiago Central y Sector Colina Sur), incorporando, además, antecedentes acerca de las variaciones de nivel de las aguas subterráneas en el sector de acuífero somero con potencial afloramiento de aguas (artículo 8.2.1.1 lera a.2) del PRMS).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Componente Medio Humano

- 5.4 En relación con la determinación del área de influencia del Medio Humano (punto 4.1.- Delimitación del Área de Influencia del Medio Humano del Anexo 3.2. de la DIA), se consulta de qué forma consideró las áreas de influencia de otros componentes que pueden tener efecto en el Medio Humano, como emisiones atmosféricas y acústicas, para determinar el AIMH, ya que como lo señala la guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, estos también son factores generadores de impactos en los sistemas de vida y costumbres.
- 5.5 En relación con lo indicado en el Capítulo 3.3.- Levantamiento de Información Primaria., del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular presentar las pautas aplicadas y los registros de consentimiento informado para este proyecto y su Declaración de Impacto Ambiental.
- 5.6 En relación con lo indicado en el capítulo 4. Área De Influencia del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular complementar con la siguiente información:
- a) La metodología detallada utilizada para la determinación y la validación de los límites del área de influencia extraída del análisis de datos primarios y secundarios (entrevistas, encuestas, observación de campo, entre otras metodologías). Se recuerda al titular que la utilización de datos primarios debe presentar los grados de saturación teórica obtenida.
 - b) El proceso iterativo y progresivo utilizado para la determinación y justificación del área de influencia, tal como lo sugiere el Criterio 17 de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017).
 - c) Una cartografía en la cual se presenten claramente los límites definidos, tanto para el área de influencia preliminar (ver apartado III del punto 3.2. de la “Guía para la Determinación y descripción del área de influencia” (SEA, 2017)), como para el área de influencia definitiva, comparando y visualizando el proceso iterativo de su determinación.
- 5.7 Se solicita al titular representar cartográficamente la ubicación del centro ceremonial “*Arak Mapu*” en relación con el área de influencia del proyecto, que según lo indicado la Tabla 16 del Estudio de Medio Humano del Anexo 3.2 de la DIA, se ubica a una distancia de 0,8 km del proyecto, y describir las actividades desarrolladas allí por las organizaciones indígenas. Adicionalmente, se solicita presentar la pauta de entrevista aplicada, para abordar el componente de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI).
- 5.8 En referencia al informe del Medio Humano del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información referida a la red vial del área de influencia, presentando la siguiente información:
- a) Partición modal
 - b) Tasas de generación y atracción para el área de influencia: vehicular, peatonal, bicicletas.
 - c) Análisis de la capacidad vial de las rutas dentro del área de influencia.
 - d) Análisis de la capacidad peatonal de las veredas dentro del área de influencia.
 - e) Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el área de influencia.
 - f) Capacidad de los paraderos y buses en horarios punta mañana y tarde.
 - g) Capacidad de las ciclovías en horarios punta mañana y tarde.
 - h) Una tabla con el aumento de los tiempos de desplazamiento en horarios punta mañana y tarde (peatonal, bicicletas, buses y vehiculares) tanto para la fase de construcción como de operación del Proyecto, según la siguiente tabla:

Componente Áreas de protección

- 5.9 En la Tabla 3-9. Descripción de los conceptos a evaluar para determinar si se generan alguno de los ECC establecidos en la Ley o en el Reglamento de la DIA, el titular indica que no existen zonas ambientales protegidas cercanas al proyecto, por lo cual se solicita ampliar información dado que a 1.8 km se encuentra el Humedal O'Higgins declarado humedal urbano por el Ministerio del Medio Ambiente con fecha 01-07-2021.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Componente arqueología y paleontología

Respecto de la información presentada en el Anexo 3.1 Estudio de Arqueología y Patrimonio de la DIA, se solicita al titular:

5.10 Se debe adjuntar el informe de la inspección visual realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Asimismo, se deben adjuntar los tracks de la prospección efectuada. Dicho informe deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks (en KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA". http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

5.11 En relación con las actividades de caracterización subsuperficial y el informe ejecutivo de caracterización mediante pozos de sondeo adjunto en el Anexo 3.1 de la DIA, el CMN presenta las siguientes observaciones específicas a subsanar:

- a. En la pág. 1 se indica la ejecución de 397 pozos de sondeo. Sin embargo, el listado solo considera 379.
- b. En las pág. 7 y 10 se menciona la ejecución de 10 pozos de control y se indica el número correspondiente a cada uno. Sin embargo, se repite el N° 5 y por ende, se omite uno de los pozos realizados.
- c. Se indica que la Figura PQ-11 (pág. 36) corresponde a la densidad de materiales del nivel 5 (40-50 cm). Sin embargo, la lámina expuesta corresponde al nivel 4 (30-40 cm).
- d. Según la Tabla 4 (pág. 40), existen 10 pozos que alcanzan una profundidad de 150 cm (nivel 15) y que por lo tanto, corresponderían a los "pozos de control" efectuados en el sitio (pozos N° 1, 5, 8, 19, 28, 33, 43, 45, 53, 57). Sin embargo, según lo indicado en la pág. 7 y 10 del informe, los pozos N° 32 y 41 corresponderían a unidades de control, lo que no se condice con lo expuesto en la tabla. Además, la tabla indica como pozos de control el N° 19, 33 y 43, pero estos se omiten en la pág. 7 y 10 del informe.
- e. En relación a las fichas de registro anexadas, se observan falencias en el registro de los pozos N° 3, 19, 29 y 39, donde no se indica el total de materiales detectados por pozo. En caso de que el total sea 0, debe indicarse claramente.
- f. Las fichas de los pozos N° 121 y 231 tienen errores en el N° total de elementos registrados. Para la primera se cuantificaron 2 elementos y en el total se indica solo 1. En el caso del pozo N° 231, se cuantifican 4 elementos y en el total se indica 0.
- g. La ficha del pozo N° 233 cuantifica materiales culturales en los niveles II, III y IV. Sin embargo, en las observaciones se presenta la frase "sin material".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- h. La tabla 5 de frecuencia de materiales (pág. 47), solo considera los totales por pozo y capa. Sin embargo, no considera la totalidad de elementos por nivel ni tipo de materialidad. Se debe presentar una tabla que contenga toda la información solicitada.
 - i. La tabla 4 de profundidades debe contener la justificación del cierre de cada uno de los pozos.
 - j. El dibujo de perfil del pozo N° 34 se presenta duplicado y falta el que corresponde al pozo N° 36.
- 5.12 Por otro lado, sobre las actividades de caracterización subsuperficial realizadas y el informe ejecutivo presentado en el Anexo 3.1 de la Adenda, se tiene las siguientes observaciones:
- a. En la pág. 64 se indica que se cumplió con la indicación del Ord. N° 253, de fecha 20 de enero de 2021 del CMN, correspondiente al literal d) *“En el caso de que el número de pozos de sondeos establecidos sean insuficientes para definir la delimitación efectiva del posible sitio, la grilla deberá extenderse, siguiendo la metodología definida, hasta contar con un mínimo de dos pozos estériles consecutivos hacia cada dirección, para ser agotada.”*
Sin embargo, en la figura PQ-16 (pág. 63), se observa que en el sector SE del polígono se ubican pozos de sondeo con presencia de material cultural en distintas densidades (pozos N° 233, 236 y 238), pero no se cumplió con la extensión de la grilla para este sector, ni tampoco se presenta alguna justificación respecto de su no ejecución. Por otro lado, en el sector central del polígono hacia el norte, se observa que el pozo N° 198 presenta una alta densidad de materiales culturales y solo se realizó extensión de la grilla mediante una sola unidad de sondeo hacia el norte, faltando así realizar el segundo pozo de sondeo que debe emplazarse al norte de la unidad N° 25.
Por lo tanto, se solicita completar la extensión de la grilla, en función de establecer una correcta y completa caracterización del sitio identificado, lo que debe ir de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Ord. N° 253 de fecha 30 de enero de 2021 del CMN, que autorizó la realización de las actividades de caracterización subsuperficial en el marco de la presente evaluación. Además, se debe tener en cuenta que la metodología aprobada por el CMN contempla la participación de profesionales licenciados/as en arqueología o arqueólogo/as para este tipo de excavaciones, en el rol de responsables de cada unidad excavada.
 - b. El informe ejecutivo debe contener un apartado metodológico donde se explice en detalle la metodología empleada durante la caracterización.
 - c. Se solicita la entrega de un archivo KMZ con la disposición de los pozos de sondeo realizados.
Para más información, se recomienda revisar el estándar de contenidos mínimos para la entrega de informes ejecutivos en el siguiente link: https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 5.13 Se solicita al Titular profundizar el análisis y justificación respecto de si su proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 vigente, en particular sobre el recurso hídrico. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 5.14 En relación a las vías de acceso vehicular, que se indican en punto 1.9.4 1 Caminos de acceso fase de construcción del Capítulo Descripción de Proyecto de la DIA, se solicita al titular presentar un análisis de cómo se comportará el tráfico vehicular en Avenida Marcoleta y Avenida Cruzat a medida que vayan entrando en operación las distintas etapas constructivas del proyecto, y como ese tráfico se relaciona con los vehículos contemplados para las siguientes etapas de la Fase de Construcción, la que según se indica en Tabla 1-1. Establecimiento del inicio de ejecución del Proyecto "Parque Quilicura" del Capítulo Descripción de Proyecto, contemplan una duración aproximada de 11 años. Junto con sumar el tráfico de los vehículos de los residentes y los correspondientes a las fases de Construcción y Operación, debe considerar, tal como lo indica la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, *"la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados"*. Lo anterior, a fin de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del RSEIA.
- 5.15 En relación con lo mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular señalar la metodología ocupada para los estudios de movilidad vial y peatonal, indicando además, en qué fecha se realizaron mediciones y toda la información cuantitativa, cualitativa, modelos, encuestas, u otra metodología, que tuvo a la vista para determinar que el proyecto, en su fase de construcción y operación, no afectará de manera significativa la circulación en las calles, el nivel de saturación vial, la conectividad, ni los tiempos y distancias de desplazamientos en trayectos y viajes de los grupos humanos ubicados en el área de influencia del proyecto, incluyendo locomoción colectiva y uso de bicicletas.
- 5.16 En relación con la capacidad de las veredas, mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular ampliar la información, indicando las características de estas en el área de influencias, y descartando posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. 40/2012 MMA.
- 5.17 En relación con la capacidad de la locomoción pública en el área de influencia, mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar si lo mencionado respecto a que la mayor saturación de los buses que circulan por el sector, que se produce en los periodos punta de la mañana, donde llega a un 79%, se produce actualmente o cuando el proyecto se encuentre totalmente en operación.
- 5.18 En relación con la capacidad de los paraderos presentes en el área de influencia, mencionado en el punto 5.1.6. Tiempos de Desplazamiento del Anexo 3.2 de la DIA, se solicita al titular aclarar si lo mencionado respecto a que la mayor saturación de estos se produce en los periodos punta de la mañana, donde llega a un 71%, se produce actualmente o cuando el proyecto se encuentre totalmente en operación.
- 5.19 Se solicita al titular indicar medidas de control se adoptarán para que no se generan filas en el ingreso a la obra. Asimismo, se solicita al titular señalar el flujo diario y mensual, de los vehículos asociados a la fase de construcción y de descartar posibles afectaciones a la letra b) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), específicamente en lo relacionado a la obstrucción o restricción a la libre circulación de los grupos humanos del área de influencia. El titular debe considerar los periodos en que se traslapan fase de construcción con fase de operación.
- 5.20 Se solicita al titular considerar las obras, actividades y acciones contempladas para la materialización del tramo faltante de Avenida Marcoleta en el descarte de la letra b) del Art. 7 del RSEIA, durante la fase de construcción del tramo señalado.
- 5.21 En el descarte de la letra c) del Art. 7 del D.S. N° 40/12 MMA (RSEIA), y en relación con los establecimientos educacionales se señala que *"en las cercanías del área de influencia existen diversas otras opciones, por lo que no se percibe una escasez de establecimientos de parte de los residentes"*. Se solicita al titular definir cuáles serían esas opciones cercanas y si realmente podrán absorber la demanda de los futuros habitantes del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- 5.22 En virtud de lo anterior, se solicita al Titular actualizar y complementar la información presentada a fin de descartar los posibles efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos emplazados en el área de influencia del Proyecto.
- 5.23 En virtud de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, se deberá presentar una actualización de los antecedentes técnicos para descartar los efectos del artículo 7 letra b) del RSEIA, incluyendo un análisis que permita identificar cómo se relaciona el Proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación, con los tiempos de desplazamientos e indicar cómo se ven afectados por la ejecución del proyecto, según la siguiente tabla:

Tabla Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos		
<i>Fase</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
Situación basal		
Situación con proyecto		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo)		
Análisis general del descarte		

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

Se recuerda al Titular que deberá presentar el descarte considerando el peor escenario, por tanto, deberá considerar el crecimiento proyectado debido a la presencia de los proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto, es decir, aquellos proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA y permisos de edificación vigentes relevantes para el análisis, tal como se menciona en el punto 3.1. de la "Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA" (SEA, 2019).

Letra f): Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 5.24 En relación con la actualización de los antecedentes presentados sobre el área de influencia del proyecto sobre el componente arqueológico, se solicita al titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 10 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Resumen Art. 11 Ley 19.300

- 5.25 En relación con los antecedentes presentados por el titular en el capítulo B de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley y tomando en consideración las observaciones precedentes, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.

6. Fichas Resumen

- 6.1 En consideración a lo declarado en el Capítulo 10 “Ficha Resumen del Proyecto” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:
- a) Descripción del Proyecto
 - b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
 - d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3.- Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4.- Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.- Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.- Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9.- Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10.- Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

11.- Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 7.1 Se solicita indicar si el proyecto cuenta con anteproyecto aprobado o permiso de edificación, y adjuntarlos según corresponda.
- 7.2 Los Certificados de Informaciones Previas, informan de los anchos de calzadas de las vialidades adyacentes al proyecto lo siguiente: Lo Marcoleta: 10.5 m, Calle Jardín de Marte 7.0 m, Lo Cruzat: dos calzadas de 7.0 m con faja área verde central de 3 m. Así lo anterior, se solicita al titular explicar el cumplimiento del artículo 2.6.4 de la OGUC, letra a) del inciso 2°, en cuanto a que: el terreno enfrente en al menos 20 metros a una vía existente o proyectada en el Plan Regulador respectivo, de un ancho mínimo de 20 m., con calzada de no menos de 14 m.
- 7.3 De acuerdo con los cálculos realizados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda, en relación con la aplicación de los Artículos 2.6.4 y 2.6.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se ha detectado que el aumento de la Constructibilidad informada en el IPT en un 50%, por tratarse de un Conjunto Armónico, fue establecida por el proyectista con la suma de todas superficies de los predios y de todas las etapas informadas (habitacional y desarrollo comercial). Lo anterior, deja sin constructibilidad aplicable a la Etapa 2 de desarrollo comercial y que, en la DIA, no ha sido informada a través de planos. Se solicita aclarar la situación.
- 7.4 Se solicita al Titular aclarar si con Permiso de Edificación o Anteproyecto o si debe elaborar Estudio de Sombras para el cálculo de rasantes aplicado a anteproyecto o conjunto armónico de acuerdo con los artículos 2.6.3; 2.6.9 a 2.6.16 de la OGUC.
- 7.5 Téngase presente que las medidas viales contenidas en la DIA deberán considerar lo referente a Seguridad Vial asociado a conceptos de Movilidad y Accesibilidad Universal.
- 7.6 En relación a la pregunta 5.1 del presente ICSARA, sobre las actividades de caracterización subsuperficial realizadas y el informe ejecutivo presentado en el Anexo 3.1 de la Adenda se solicita al Titular adjuntar los certificados que acrediten la formación académica y el grado de las 37 personas que participaron de las labores de caracterización y que son indicadas como responsables de las unidades de sondeo que ya han sido ejecutadas, según los nombres indicados en las fichas de registro correspondientes.
- 7.7 En caso de hallazgo paleontológico no previsto, se deberá actuar según lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo o en su ausencia al jefe de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
 - c) Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el profesional paleontólogo, encargado de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

implementar por parte del titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N°484 de 1990.

- e) Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la “*Guía para evaluación de informes paleontológicos*” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según se señala en la Etapa 3 (acápito 3.2.4) de dicha guía.

7.8 En relación con los residuos generados durante la fase de construcción del proyecto, se hace presente al titular que:

- El manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de estos, debiendo implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- Para el manejo de los residuos domiciliarios, el titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- Deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en sitios a fines, autorizados.
- Deberá incorporar un sistema de control de vectores de interés sanitario, a través de la implementación de un cordón sanitario alrededor de la obra, que incluya tanto la desratización, desinsectación y sanitización de toda la instalación, de acuerdo con un plan periódico de trabajo (programa de control de vectores sanitarios) efectuado por una empresa debidamente autorizada por la SEREMI de Salud.
- En caso de producirse un derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible, el titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N°148/2003 del MINSAL.

7.9 Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente al titular que será de su responsabilidad la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:

- El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
- Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
- Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
- El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

7.10 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020 y además se encuentra en el Sector Colina Sur (Acuífero Maipo), el que corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución D.G.A N° 286, del 01 de septiembre de 2005 modificada por Resolución D.G.A N°



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

- 7.11 Téngase presente que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la fase de construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 7.12 El Titular debe tener presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados en sede sectorial deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones.
- 7.13 El titular deberá tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.
- 7.14 Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA “*Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)*” del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 7.15 Respecto del Plan de prevención de contingencias y emergencias, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 7.16 Se hace presente al titular lo indicado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana en su Oficio N°30359/2021 SRM-RM, de fecha 14 de diciembre de 2021 donde indica lo siguiente:
- Los datos aprobados en el EISTU deben ser concordantes con los datos presentados en la DIA.
 - Debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No deberá utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.
 - No debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.
 - Debe habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.
 - Se deberá realizar una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.
 - Los camiones de transporte utilizados deberán contar con revisión técnica y de gases al día.
 - Deberá privilegiar el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.
 - El acceso deberá estar en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.
 - Deberá privilegiar el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.
 - Deberá capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.
 - No deberá realizar acopio de materiales en la vía pública.
 - En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía” del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”
- 7.17 Téngase presente que el diseño de los accesos vehiculares debe ser aprobado por Serviu Metropolitano.
- 7.18 Los proyectos de pavimentación y de solución de aguas lluvias de vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para dicho trámite se deberá tener presente graficar claramente las áreas de tránsito peatonal (incluyendo la ruta accesible), cumpliendo con el Art. 2.2.8 de la OGUC, modificado por el Decreto. N°50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 21 de septiembre de 2015.
- 7.19 El proyecto de solución de aguas lluvia, deberá considerar y aplicar un programa de mantenimiento permanente, acorde a la vida útil del proyecto, el que deberá ser incluido en el reglamento de copropiedad respectivo.
- 7.20 Para efectos de evaluar la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 del MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita al titular presentar información respecto del material que ingresará y que saldrá del predio, durante la fase de construcción del proyecto, considerando todas sus etapas, y presentando una tabla descriptiva. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: “*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*”. Al respecto, se solicita al Titular analizar y evaluar si califica o no en esta categoría.
- 7.21 Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto de la ejecución del proyecto pudiera eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 7.22 Téngase presente que el titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por las faenas de construcción del proyecto.
- 7.23 El titular deberá tener presente que el horario laboral para la ejecución de la fase de construcción de lunes a viernes indicado en el Capítulo 1 Descripción del proyecto de la DIA, no podrá cambiar para toda la fase, puesto que repercutirá en el normal funcionamiento de la feria libre Hermanos Carreras que funciona los sábados en la vía Lo Marcoleta, entre las calles Río de La Plata y Lo Cruzat.
- 7.24 Se solicita al Titular cumplir y agregar a la normativa de carácter ambiental las siguientes ordenanzas locales de la Municipalidad de Quilicura:
- Decreto exento N°551 (03.02.2020) Ordenanza Local promulga acuerdo N 0690 de 2020“Ordenanza local sobre protección, conservación, rehabilitación, y mantención de la biodiversidad local de Quilicura”.
 - Decreto Exento N°728 (08.03 2017) Ordenanza local sobre manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización.
 - Decreto Exento N°281 (01.02.2017) Ordenanza de autorización transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo de acuerdo con ley N°20.879.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- Decreto Exento N°1371 (30.10.2007) Aprueba Ordenanza de Medio Ambiente y de Higiene Ambiental. Promulga Ordenanza de Aseo y Ornato Decreto Exento 1260/04 de fecha 21 de diciembre de 2004.
- Ordenanza sobre Mantenimiento de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la vía pública.
- Ordenanza Comunal sobre Conservación de la vía pública.
- Ordenanza sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos en la comuna.

Todas las ordenanzas locales pueden ser descargadas del sitio web: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/MU250/AR/AREST/22540991>.

8. Desarrollo Por Etapas

- 8.1 El Titular informa en el punto 1.7 de la DIA que *“El Proyecto se realizará en dos etapas. La primera etapa consta de ocho subetapas constructivas, las cuales se describen a continuación, en donde se contempla, la construcción de edificios de viviendas, estacionamientos y urbanizaciones (áreas verdes, solución de aguas lluvias, conexión de agua potable y alcantarillado etc.). Cabe destacar que, a diferencia de las demás, la primera subetapa incluirá simultáneamente, la construcción de la Subetapa 1 (edificios + estacionamientos), más la ampliación de las vías Lo Cruzat y Av. Lo Marcoleta, completando sus perfiles proyectados.*
- La segunda etapa del Proyecto consta en el desarrollo comercial de una parte del terreno (sitio eriazo), correspondiente al “Lote 5B”, de superficie de terreno neta de 17.905,17 m², en un futuro próximo. Esta etapa se desarrollará una vez definida el diseño de arquitectura e ingenierías asociadas. En todo caso, se aplicará lo establecido en el artículo 11 ter de la Ley.”.*
- En consideración a lo anterior, se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al Art. 14° del D.S. 40/2012 del MMA. Es decir, se solicita profundizar sobre:
- Una descripción somera de futura etapa.
 - Indicación del objetivo y las razones o circunstancias de que dependen.
 - Las obras o acciones asociadas.
 - La duración estimada.
- Así mismo, se hace presente al titular observar la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA del año 2019.
- 8.2 Se solicita al Titular presentar las siguientes “layer” en Archivo KMZ, sobre la base del esquema de planta del Proyecto.
- Proyecto Total
 - Proyecto Etapa 1
 - Proyecto Etapa 2
 - Cesiones (de corresponder)
 - Áreas verdes
- 8.3 Se solicita complementar la información sobre la etapa futura del Proyecto de conformidad al Art. 14° del D.S. 40/2012 del MMA.
- Número de locales comerciales y estacionamientos de la etapa futura (para comercio y supermercado), diferenciar de las viviendas de los condominios 1, 3, 4 y 5. Téngase presente que lo solicitado tendrán que verse reflejadas en el plano de planta solicitado anteriormente.
 - Cronograma detallado del Proyecto en conjunto con la totalidad de su etapa futura.
 - Informar cualquier afectación de alguna de las componentes ambientales del área de influencia del Proyecto y su etapa futura, como consecuencia del avance de dicha etapa.
- 8.4 En relación con las superficies del Proyecto se solicita completar la siguiente tabla diferenciando en etapas según Art. 14 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Etapa 1

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Etapa 2

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficies locales comerciales	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Proyecto Total (Etapa 1 y Etapa 2)

Superficies del proyecto (m ²)	
Superficie bruta del terreno	
Superficie de cesiones viales	
Superficie neta del terreno	
Superficie para equipamiento	
Superficie comercial	
Superficie supermercado	
Superficie áreas verdes	
Superficie circulación	
Superficie construida	

Para un mejor entendimiento, las filas de las tablas se pueden subdividir; por ejemplo, de la Superficie construida se puede dividir en Superficie Construida de Casas y Superficie Construida de Departamentos, pero se debe en todos los casos aportar, además de la particularidad, una superficie total. En el caso del ejemplo expuesto, debería presentarse en una de las filas la superficie total construida. Hacer lo mismo para áreas verdes, cesiones etc. Según sea el requerimiento de la información a explicar.

- 8.5 Se solicita hacer un cuadro comparativo entre las etapas y medidas del EISTU, etapas y medidas de la Etapa 1 de la DIA y etapas y medidas de la Etapa futura de la DIA. Complementar la información con planos explicativos.

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

En la Línea Estratégica: ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Objetivo Estratégico: Gestionar la habilitación de nuevos accesos a la comuna

- 9.1 Se solicita al Titular aclarar cómo se relaciona el proyecto con este objetivo estratégico, en función de los siguientes proyectos:
- Mejoramiento acceso Avenida San Martín,
 - Mejoramiento nudo vial Vespucio,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- Restricción horaria tránsito de camiones en autopistas/calles,
- Ampliación Filomena Gárate - Ramón Rosales,
- Construcción paso bajo nivel Las Torres.
- Ello además de considerar el aumento de flujos futuros con el proyecto de continuidad de la Av. Marcoleta en su tramo Lo Echevers, Ruta Sn Martin.

Objetivo Estratégico: Gestionar la implementación de una red de ciclovías al interior de la comuna.

- 9.2 Se solicita al Titular considerar como compromiso ambiental voluntario, la materialización de la ciclovía propuesta para las vías Lo Marcoleta y Lo Cruzat, definida en el Plan maestro de Ciclovías de la Municipalidad de Quilicura, el que recoge lo definido en el Plan Maestro de transporte de Santiago 2025 y el mapa de iniciativas de inversión en ciclovías, Gran Santiago año 2019.

En la Línea Estratégica: ÁREAS VERDES

- 9.3 En relación con los Planes, Políticas y Programas de Desarrollo Comunal de la DIA, se solicita al Titular, relacionar el proyecto con los lineamientos estratégicos de la Política de Medio Ambiente del PLADECO de la comuna de Quilicura, poniendo énfasis en las áreas verdes considerando especies nativas y promoviendo una cultura para la conservación de la biodiversidad y valoración de los servicios ecosistémicos. Por lo anterior, se sugiere al Titular revisar la "Ordenanza sobre Protección, Conservación, Rehabilitación y Mantenimiento de la biodiversidad local de Quilicura".

10. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

Lineamiento Estratégico: Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales (regional, agropolitanos, locales, barriales, poblacionales, translocales y otras) al interior de la región

- 10.1 Se solicita al Titular incorporar estacionamientos para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física. Se recomienda que dicho número de estacionamiento se acerque al 10% de estacionamientos total autorizado.

Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades

Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la RMS

- 10.2 Se solicita al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, cantidad y/o porcentaje, de modo de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica. Y actualizar la relación del Proyecto con este Objetivo Estratégico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua.

- 10.3 En consideración a las observaciones sobre medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas del presente ICSARA, en específico sobre la aplicación de supresores de polvo en lugar de humectación de caminos, debido a la actual escasez del recurso hídrico, se solicita al titular actualizar la relación del Proyecto con este Objetivo Estratégico.

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias.

- 10.4 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%. Además, se sugiere al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares para la iluminación del Proyecto y vía pública. De esta forma, la relación del proyecto con este Objetivo Estratégico podría establecerse como favorable.

Objetivos Estratégicos: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS

- 10.5 Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario en el cual se incluyen especies nativas en las zonas de áreas verdes, se recomienda que al menos un 80% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 3 metros de altura; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el "Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas"); el restante 20 % es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas — siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: <https://www.minvu.cl/areas-verdes-inteligentes/>).
- 10.6 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de Techos Verdes que contemplen especies vegetales, se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). Todo, con el fin de guiar a la inversión privada en la región hacia el diseño de proyectos que se adapten a la realidad regional en el contexto de la crisis hídrica y del cambio climático.
- 10.7 En relación a que el Proyecto contempla 1.600 departamentos y se podría proyectar 4.800 habitantes aproximadamente, lo cual en relación a la cantidad de estacionamientos para bicicletas propuestos (827 unidades) resulta en que el 17% de los habitantes del Proyecto contarán con un lugar adecuado para estacionar 1 bicicleta, se solicita al Titular considerar un aumento en la cantidad de estacionamientos para bicicletas, acercándolo a la cantidad total de departamentos, con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias, cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos una bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva al transporte activo en la Región.

11. Compromisos Voluntarios

- 11.1 Se solicita al titular implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, para cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a los/as trabajadores/as del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

11.1 Considerar como compromiso voluntario la utilización de maquinaria fuera de ruta Stage V, para maquinaria con potencia menor a 19 [kW], y Stage II, para maquinaria con potencia mayor o igual a 19 [kW], como se puede observar en la Tabla N°49 del Anexo N°1.5 de la DIA. Además, presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con copia a la Secretaría Regional del Medio Ambiente Región Metropolitana, los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo este tipo de maquinaria fuera de ruta. Para lo anterior, se deberá realizar las siguientes acciones:

- Entrega de los contratos de arriendo o facturas de compra de la maquinaria, en los que se especifique que cumplen al menos el estándar Stage II y V.
- Entrega de las fichas técnicas de las maquinarias especificadas en los contratos de arriendo o facturas de compra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>

- Entregar fotografías de las maquinarias arrendadas o adquiridas para la fase de construcción del proyecto.
 - Remitir la información solicitada en el mismo mes del hito de inicio (hito de inicio: arriendo o compra de cada maquinaria).
- 11.2 En virtud del horizonte temporal en el que se ejecutará la fase de construcción y operación del proyecto, y los efectos en la accesibilidad y conectividad vial local que pudiera generarse, se solicita al titular considerar como compromiso ambiental voluntario, la conformación de una instancia (Mesa de Trabajo Intersectorial), y la realización de una acción de coordinación (reunión técnica de trabajo previo al inicio de las obras), en que participen al menos la Municipalidad, la Dirección General de Concesiones del MOP, y la SEREMI y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS; sin perjuicio que puedan ser convocados otros actores del Sector Público y Privado que se estimen pertinentes.
- 11.3 En relación con los compromisos voluntarios sugeridos y según sean acogidos por el Titular, se solicita complementar la información referente a cada uno de ellos en dentro de la Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/JAA

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154546293>